



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.6/L.423
17 octubre 1958
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Décimotercer período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 57 del programa

CUESTION DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

(Capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional
sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones)

Turquía: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones, junto con la cuestión del procedimiento arbitral,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas menciona el arbitraje como uno de los medios del arreglo pacífico de controversias entre Estados,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas invita además a la Asamblea General a fomentar al propio tiempo el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

1. Toma nota de la contribución aportada por la Comisión de Derecho Internacional al desarrollo del derecho internacional en materia de procedimiento arbitral;

2. Pide a los Estados que utilicen total o parcialmente el modelo de reglas sobre procedimiento arbitral, que lo pongan en conocimiento del Secretario General;

3. Invita al Secretario General a presentar a la Asamblea General no antes de su décimo octavo período de sesiones un informe sobre las condiciones y la forma en que se habrán aplicado dichas reglas.
